

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 361 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 23 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 183-2017-MINAGRI-PSI-DGR, de la Dirección de Gestión del Riego, Informe Técnico N° 060-2017-PSI-DGR-OTR-EHC, del Ing. Ernesto Helfgott Castellanos, Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistema de Riego y Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego; Memorando N° 0383-2017-MINAGRI-PSI-OGZA, del Ing. Jaime Luis Huerta Astorga, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal – Sur Arequipa, Informe N° 52-2017-MINAGRI-PSI-PP-042.CZPRT-OMEQ, del Coordinador Zonal de Proyectos de Riego Tecnificado, emitidos sobre la Solicitud de ampliación de plazo presentado por el proveedor/ejecutor, de los proyectos “Muruquita”, “Progreso”, “Alfa”, y “San Isidro”;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que el PSI es un Programa del Ministerio de Agricultura con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera en asuntos de su competencia;

Que, conforme al citado Manual de Operaciones, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiéndole, entre otras funciones, la de dirigir y supervisar de manera general la administración de los recursos humanos, materiales y económicos, cuya gestión corresponde a los órganos especializados y responsables funcionalmente de su manejo, así como la de expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con los actos administrativos de su competencia;

Que, mediante los Contratos Privados N°s 03-2016-JU’s JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO, 06-2016-JU’s JULIACA- GCE PROGRESO-LLAVE EN MANO, 002-2016-JU’s JULIACA-GGE ALFA-LLAVE EN MANO, 007-2016-MINAGRI-PSI-JU’s JULIACA-GGE SAN ISIDRO-LLAVE EN MANO, suscrito entre los Grupos de Gestión Empresarial “Muruquita”. “Progreso”, “Alfa”, y “San Isidro”, y el Programa Sub sectorial de Irrigaciones – PSI - se establecen las obligaciones de las partes, para la ejecución de los proyectos “Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Muruquita, distrito Mañazo, provincia Puno, región



Puno”, “Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Progreso, distrito Mañazo, provincia Puno, región Puno, región Puno”, “Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Alfa, distrito Mañazo, provincia Puno, región Puno”, “Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial San Isidro, distrito Mañazo, provincia Puno, región Puno”;

Que, con fecha 25 de abril de 2017, mediante Actas de Entrega de Terreno respectivas, se da inicio a la ejecución de las obras antes mencionadas, siendo el plazo de ejecución contractual de 50 días calendario se tiene por lo que la fecha de culminación fue el 13 de junio de 2017;

Que, con fecha 11 de junio de 2017, el Supervisor de Obras, traslada el pedido de ampliación de plazo presentado por el proveedor/ejecutor, el cual indica que con Carta N° 001-2017/IPESA HYDRO SA/RO/JCSY, solicita información respecto a turnos de riego, el mismo que fue respondido con Oficio N° 006-2017-CUSH-MACOVI, señalando que, el Sub Sector Hidráulico MACOVI, estará a disposición de los Usuarios a partir del 20 de junio de 2017;

Que, con fecha 07 de julio de 2017, mediante Informe N° 183-2017-MINAGRI-PSI DGR, adjunto al informe Técnico N° 060-2017-PSI-DGR-OTR-EHC, del Ing. Ernesto Helfgott Castellanos, Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistema de Riego de la Oficina de Tecnificación de Riego; Memorando N° 0383-2017-MINAGRI-PSI-OGZA, del Ing. Jaime Luis Huerta Astorga. Jefe de la Oficina de Gestión Zonal – Sur Arequipa, Informe N° 52-2017-MINAGRI-PSI-PP-042-CZPRT-OMEQ, del Coordinador Zonal PRT, emiten opinión técnica, en correspondencia con sus propias funciones, sobre la Solicitud de ampliación de plazo de los proyectos “Muruquita”. “Progreso”, “Alfa”, y “San Isidro” señalando que el pedido de ampliación de plazo no se ajusta a lo señalado en el artículo 10.1 de los Contratos Privados porque en los cuatro proyectos, las valorizaciones indican que no tenían un grado de avance acorde con el tiempo transcurrido;

Que, de acuerdo a las valorizaciones presentadas al 09.06.2017, por el Supervisor de Obras, vía correo electrónico del 11 de junio de 2017, reportó avances de obra al 54.86% (Progreso), 73.68% (San Isidro), 58.96% (Alfa), 65% (Muruquita), en ese contexto, tenemos que el numeral 10.1 del Artículo Decimo –Ampliaciones de Plazo de Ejecución – de los Contratos Privados, N°s 03-2016-JU’s JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO, 06-2016-JU’s JULIACA- GCE PROGRESO-LLAVE EN MANO, 002-2016-JU’s JULIACA-GGE ALFA-LLAVE EN MANO, 007-2016-MINAGRI-PSI-JU’s JULIACA-GGE SAN ISIDRO-LLAVE EN MANO, establecen las obligaciones de las partes, para la ejecución de las precitadas obras, señalando que: “EL PROVEEDOR/EJECUTOR, por razones debidamente sustentadas, podrá solicitar al GRUPO BENEFICIARIO ampliaciones de plazo debidamente sustentadas. Para conceder dicha prorroga, el proyecto debe estar iniciado y tener un grado de avance acorde con el tiempo transcurrido”, sin embargo de las valorizaciones se advierte que la ejecución no estaba acorde con el tiempo transcurrido, teniendo en cuenta que el tiempo restante para la culminación de la obra era de menos de una semana;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 361 -2017-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, la Oficina de Asesora Legal mediante Informe Legal N° 519-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de agosto de 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente opina que, la solicitud de Ampliación de plazo deviene en IMPROCEDENTE;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

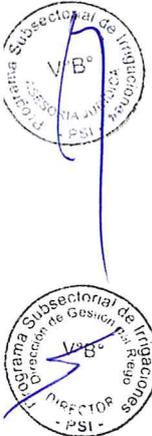
En uso de las facultades conferidas por la resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo por 05 días solicitada por la empresa IPESA HYDRO S.A. proveedor/ejecutor de los proyectos "Muruquita", "Progreso", "Alfa", y "San Isidro", por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa IPESA HYDRO S.A. denominada proveedor/ejecutor, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FELIX-BERNABE AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

